



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 40
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 25 DE FEBRERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Autos: Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ Afim S.A. – Presentación Múltiple Fiscal – Expte. Nro. 733547/36. Córdoba, 07 de Diciembre del 2010. Agréguese Cédula. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, del pedido de intervención voluntaria efectuado por los Sres. Leonardo Miguel Chesa y Paula Silvina Chesa, córrase traslado a la parte demandada, AFIM S.A. en los términos del Art. 434 del C.P.C.C. por el plazo de 20 días, a cuyo fin, publíquense edictos. Fdo.: Zabala Néstor Luis – Secretario.

5 días – 886 - 3/3/2011 - \$ 40.-



FE DE ERRATA: EL PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO CÓRDOBA informa la Rectificación Numérica Correlativa de Reglamento Electoral anexo II "elecciones internas cerradas para renovar autoridades partidarias circuitales, departamentales, provinciales y nacionales en todos los niveles de representación partidaria electiva del 27 de marzo de 2011".

ANEXO II ELECCIONES INTERNAS CERRADAS PARA RENOVAR AUTORIDADES PARTIDARIAS CIRCUITALES, DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES Y NACIONALES EN TODOS LOS NIVELES DE REPRESENTACION PARTIDARIA ELECTIVA 27 DE MARZO DE 2011

TITULO I DE LOS ELECTORES, DOCUMENTOS Y PADRONES

Capítulo 1 De los Electores y Documento Habilitante

ARTICULO 1: Son electores del Partido Justicialista para seleccionar candidatos a cargos partidarios en las próximas elecciones internas cerradas convocadas para el día Domingo veintisiete (27) de Marzo de dos mil once (2011) -en los niveles nacional, provincial, departamental y municipal- los afiliados incorporados al padrón partidario y los ciudadanos que se afilien en oportunidad de emitir su voto (v. artículos 69, 70 y conc., de la C.O.)

ARTICULO 2: A los fines de la emisión del sufragio, la calidad de elector se prueba -exclusivamente- por la inclusión en el padrón partidario debidamente autenticado por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) y también por el ejercicio del "voto afiliatorio".

ARTICULO 3: Será documento habilitante para votar la Libreta de Enrolamiento (L.E) ó Cívica (L.C), el Documento Nacional de Identidad (D.N.I), y la Cédula de Identidad (C.I) sea provincial ó federal. La Junta Electoral Provincial (J.E.P) podrá autorizar otra forma de acreditar la identidad de los electores.

ARTICULO 4: El sufragio es universal y secreto.

Capítulo 2 Del Padrón Electoral Partidario

ARTICULO 5: El padrón electoral partidario para las elecciones internas del día veintisiete (27) de Marzo de dos mil once (2011), serán aquél que confeccione la Junta Electoral Provincial (J.E.P) en los términos del artículo 1º del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 6: El padrón provisorio será exhibido durante cuarenta y cinco (45) días corridos -como mínimo- a partir del día Miércoles 22 de Diciembre de 2010, en la sede partidaria de Bv. San Juan 579 de la Ciudad de Córdoba. La exhibición vence el día Lunes siete (7) de Febrero de dos mil once (2011), a las doce (12) horas. La Junta Electoral Provincial (J.E.P), si lo estima

necesario, podrá insertarlo en la página WEB del Partido Justicialista y/o disponer la exhibición del padrón provisorio en las sedes partidarias departamentales del interior de la Provincia. Durante la vigencia del plazo de exhibición de los padrones provisorios podrán efectuarse observaciones sobre errores, omisiones ó inclusiones de afiliados.

ARTICULO 7: Dentro de los diez (10) días de vencido el plazo de exhibición del padrón provisorio establecido en el artículo anterior, como mínimo, la Junta Electoral Provincial (J.E.P) dictará resolución sobre las observaciones, tachas y enmiendas receptadas y aprobará el padrón definitivo del comicio interno. Vence el día Lunes 18 de Febrero de 2011.

ARTICULO 8: La Junta Electoral Provincial (JEP), hará grabar ejemplares del padrón definitivo y lo exhibirá -en soporte informático- a partir del día 21 de Febrero de 2011 en los Departamentos de la Provincia y -en ningún caso- con una anticipación menor a los veinte (20) días corridos previos a la celebración del acto comicial.

ARTICULO 9: Los padrones definitivos aprobados por la Junta Electoral Provincial serán entregados a las listas oficializadas -según el nivel presentado- el día Jueves 10 de Marzo de 2011.

ARTICULO 10: En cumplimiento del artículo veintisiete (27) de la Ley nº 23.298, diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la elección interna (27-3-2011) la Junta Electoral Provincial (J.E.P), remitirá el padrón definitivo aprobado por la Junta Electoral Provincial (JEP) al Juez Federal con competencia electoral.

TITULO II DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL Capítulo 1 Jurisdicción, Competencia y Sede

ARTICULO 11: En todo el territorio de la Provincia tendrá jurisdicción exclusiva y competencia excluyente en materia electoral interna la Junta Electoral Provincial (J.E.P), la que tendrá su asiento oficial en la sede partidaria provincial, sita en Bv. San Juan 579 de la Ciudad de Córdoba.

ARTICULO 12: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) será presidida por el miembro elegido por el Congreso Provincial y designará -de afuera de su seno- el secretario relator (preferentemente abogado) y el secretario administrativo ó de actas (artículo 87 de la C.O.). Luego de integrada por todos sus miembros (v. artículos 15 y 16) -en su primer reunión y entre sus miembros- se distribuirán las funciones que desempeñará cada uno de sus integrantes.

La J.E.P. dictará su propio reglamento interno y su quórum -luego de integrados los miembros propuestos por las listas- estará constituido por más de la mitad (1/2) de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria (1ª. citación) y de un tercio (1/3) de sus integrantes- como mínimo, después de transcurrido el plazo de una hora de la convocatoria originaria (2ª. citación)

Capítulo 2 Atribuciones

ARTICULO 13: Son atribuciones exclusivas de la Junta Electoral Provincial (J.E.P), además de las atribuidas por la Legislación vigente y la Carta Orgánica del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), las siguientes:

- Ordenar, clasificar, aprobar y distribuir los padrones partidarios.
- Dictar todas las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para asegurar la efectividad del acto electoral interno.
- Organizar los comicios internos, estudiar y resolver los reclamos e impugnaciones de todo tipo que formulen los interesados legitimados en cada una de las etapas del proceso electoral.
- Prorrogar y adecuar tanto los plazos del cronograma electoral cuanto la fecha fijada para la elección interna cuando -a su exclusivo criterio- el proceso electoral lo haga necesario.
- Designar los Delegados Electorales de cada uno de los Departamentos y también en los

Circuitos que lo estime necesario, y darles las instrucciones y directivas necesarias para el desempeño de sus funciones.

f.- Requerir el auxilio y colaboración de las autoridades policiales, Dirección de Escuelas, de Correos y Telecomunicaciones, del Juzgado Federal (con competencia electoral) y de las demás dependencias oficiales ó privadas que se necesiten para la implementación y ejecución del proceso electoral.

g.- Aprobar las boletas de sufragio (votos).

h.- Fiscalizar el proceso eleccionario, en todas sus etapas, y realizar el escrutinio definitivo.

i.- Proclamar los candidatos las autoridades partidarias electas.

j.- Resolver toda cuestión no prevista, e interpretar -en última y definitiva instancia- la legislación electoral aplicable.

Capítulo 2 Conformación

ARTICULO 14: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) originaria ejercerá sus funciones hasta el día Jueves tres (3) de Marzo de dos mil once (2011), fecha en que debe dictar la resolución con relación a las observaciones que se hagan y la oficialización de las listas de candidatos. El día Viernes cuatro (4) de Marzo de dos mil once (2011) la Junta Electoral Provincial que conducirá el proceso hasta su finalización, estará integrada por los representantes que propongan las listas provinciales oficializadas a la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial.

ARTICULO 15: Disponese que si el número de listas provinciales oficializadas no permitiera llegar al número de siete (7) miembros, se incorporarán los compañeros propuestos por las listas departamentales donde haya confrontación interna, siguiendo un criterio objetivo, de mayor a menor cantidad de afiliados. En esta hipótesis, por única vez y por vía de excepción, no podrá superarse el número de once (11) miembros previsto por el artículo 88 de la Carta Orgánica, y -si se sobrepasara tal cantidad- se procederá a un sorteo público con participación de todas las listas hasta llegar al tope de once (11).

Capítulo 3 Designación y Voto

ARTICULO 16: Establecese que los miembros de la Junta Electoral Provincial propuestos por las listas oficializadas serán incorporados por una resolución de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial -que se dictará el día Viernes 4 de Marzo de 2011- y tendrán, todos ellos, VOZ Y VOTO.

TITULO III APODERADOS Y FISCALES

Capítulo Unico1 De los Apoderados y Fiscales

ARTICULO 17: A partir de su presentación requiriendo la oficialización, cada lista podrá designar un (1) apoderado titular y un (1) suplente. Este último solamente podrá actuar en caso de ausencia ó impedimento del titular.

ARTICULO 18: Las listas oficializadas podrán nombrar fiscales para que lo representen en las mesas receptoras de votos de su nivel. También podrán designar Fiscales Generales en cada local de votación, en cada Circuito y en cada Departamento de la Provincia donde la lista haya sido oficializada. Los Fiscales Generales tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el Fiscal acreditado en cada una de las mesas habilitadas.

ARTICULO 19: Los Fiscales de Mesa y los Fiscales Generales de las listas oficializadas deberán estar afiliados en el padrón del circuito, sub-circuito ó departamento donde cumplan funciones.

ARTICULO 20: El Fiscal de Mesa titular podrá votar en la mesa que actúe, aunque no esté inscripto en ella, siempre que lo esté en otra mesa del mismo circuito o sub-circuito y lo haga constar específicamente.

ARTICULO 21: Los poderes de los Fiscales Generales y de Mesa serán otorgados por el apoderado general habilitado ante la Junta Electoral Provincial (J.E.P) por cada lista oficializada y deberán contener -bajo pena de inadmisibilidad- nombre y apellido completo, número de documento cívico de identidad, domicilio electoral, firma del Fiscal autorizado y del apoderado otorgante. Los poderes deberán presentarse ante el Presidente de cada mesa para su acreditación y convalidación.

TITULO IV DE LA OFICIALIZACION DE LISTAS y BOLETAS

Capítulo 1 Del Vencimiento del Plazo

ARTICULO 22: Hasta las doce (12) horas del día Lunes veintiocho (28) de Febrero del año dos mil once (2011) podrán presentarse listas de candidatos a cargos partidarios -en todos los niveles y categorías- en la sede de la Junta Electoral Provincial (J.E.P), sita en Bv. San Juan n° 579 de Córdoba.

Capítulo 2 Requisitos

ARTICULO 23: Cada una de las listas a cubrir candidatos a autoridades partidarios que requiera oficialización deberá incluir -sin excepción alguna- la nómina de candidatos titulares y de suplentes establecida por la Carta Orgánica del Partido Justicialista y observar la legislación vigente.

ARTICULO 24: Para ser considerada provincial ó departamental las Listas deberán cumplimentar, estrictamente y sin excepciones, las exigencias contenidas en los artículos 73, 74 y concordantes de la C.O.. Únicamente las listas de naturaleza provincial podrán proponer candidaturas para cargos de todas las categorías y en todos los niveles.

Capítulo 3 Identificación

ARTICULO 25: Las Listas Provinciales serán identificadas con un número (entre el uno (1) y el diez (10) y color. Las Listas Departamentales serán identificadas con un número de dos dígitos (entre el once (11) y el noventa y nueve (99) y las listas circuitales de tres dígitos (entre el cien (100) y el novecientos noventa y nueve (999), pudiendo llevar también la identificación de un color, más no boletas de colores. En todos los casos el número y color serán asignados por la Junta Electoral Provincial (J.E.P)

Las boletas podrán ser individualizadas con la imagen de los candidatos ó de referentes que presten su consentimiento. Las imágenes del Tte. General Juan Domingo Perón, Eva Perón y el Escudo Justicialista, podrán ser utilizadas por todas las listas que se presenten en la contienda electoral, y no podrán ser utilizadas en forma exclusiva por ninguna de ellas.

Capítulo 4 De la Lista Sabana y Medidas

ARTICULO 26: Se utilizara el sistema de sabanas donde irán unidos los candidatos a cargos partidarios de todos los niveles. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de niveles de candidatos comprenda la elección interna convocada, cuyos tramos irán unidos entre sí por medio de líneas negras y marcada perforación que permita el doblez del papel.

Para una diferenciación más nítida se podrán utilizar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar.

ARTICULO 27: Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las listas oficializadas y ser de color blanco (papel tipo diario), impresas con tipografía o tinta negra, siendo las dimensiones de cada una de las secciones ó tramos de la boleta y la total aquellas que establezca la Junta Electoral Provincial. Para ello oír -previamente- a los apoderados de las listas provinciales. Las listas deberán presentar los modelos de boletas (votos) para su oficialización en todos los niveles, hasta las 12 horas del día Lunes 7 de Marzo de 2011. Se exhibirán el mismo día a partir de las 17 horas hasta el Martes 8 de Marzo (a las 12 horas) y se resolverá el Miércoles 9 de Marzo de 2011.

Capítulo 5 De la Falta de Presentación

ARTICULO 28: La falta de presentación en término de las boletas para ser incorporadas a las urnas con motivo del comicio interno convocado (Miércoles 16 de Marzo de 2011) es de responsabilidad exclusiva de cada una de las listas, y no se admitirá reclamo alguno en tal sentido por acompañamiento extemporáneo. Las boletas presentadas tardíamente solo se incorporaran solo en el supuesto hipotético de que el Comando Electoral no hubiera cerrado y precintado las urnas.

TITULO V DE LOS DELEGADOS Y DISTRIBUCION DE UTILES

Capítulo 1 De las Facultades de los Delegados Electorales

ARTICULO 29: Los Delegados Electorales que designe la Junta Electoral Provincial (J.E.P) en cada Departamento y/o Circuito, tendrán las siguientes facultades:

- Impartir instrucciones a través de los respectivos comandos electorales de Departamento y/o de Circuito, a los Presidentes de Mesa y sus Suplentes.
- Proponer a la Junta Electoral Provincial (J.E.P) los Presidentes de Mesa y autoridades suplentes.
- Organizar -con la colaboración del Comando Electoral- los locales del comicio o lugares de votación, la habilitación de los cuartos oscuros (mesas de votación) y la fijación de los padrones electorales exteriores en las sedes partidarias (no de cada lista).
- Programar la entrega a las autoridades de mesa de todos los elementos provistos por la Junta Electoral (J.E.P) para realizar el comicio interno.
- Distribuir previamente las urnas (Jueves 24 de Marzo de 2011) y supervisar la recepción, custodia de las urnas y demás documentos electorales, hasta que quede firme la aprobación del escrutinio definitivo por parte de la Junta Electoral Provincial (J.E.P).
- Informar en forma documentada a la Junta Electoral Provincial (J.E.P) de todos los resultados electorales del Departamento y de los Circuitos de su jurisdicción.
- Cualquier otra misión y/o gestión que le encomiende la Junta Electoral Provincial (J.E.P).



Capítulo 2
De la Distribución de Útiles Electorales

ARTICULO 30: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) proveerá al Comando Electoral todo lo necesario para que -con suficiente anticipación- cuente con las urnas, formularios, sobres, etc., y demás elementos necesarios para el desarrollo y ejecución del proceso electoral interno, a fin de que el Comando (C.E) –a través de los Delegados- entregue al Presidente de cada mesa los siguientes elementos:

- Ejemplar del padrón electoral (afiliados)
- Sobres opacos para la emisión del voto.
- Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas rubricadas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P).
- Sobres para devolver la documentación, impresos y papelería en general.
- Ejemplares de las resoluciones generales aplicables dictadas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) y formularios de acta de apertura y de cierre de escrutinio.
- Fajas, cintas de seguridad y útiles electorales.

TITULO VI
DEL ACTO ELECTORAL

Capítulo 1
De las Prohibiciones

ARTICULO 31: Durante el día del comicio interno convocado para renovar autoridades partidarias, queda expresamente prohibido:

- Reuniones de electores, ofrecer o entregar boletas a electores, ó abrir locales electorales a menos de ochenta (80) metros de los lugares de votación ó sedes de las mesas receptoras de votos.
- La portación armas de fuego o blanca.
- Los actos públicos o de proselitismo que violen el plazo de anticipación a la iniciación del comicio interno que determine la Junta Electoral Provincial.
- Queda prohibida la realización de todo mecanismo que tienda a anticipar eventuales resultados del acto comicial y las proyecciones de los sondeos deberán darse a publicidad vencida la hora de cierre del comicio interno.

Capítulo 2
De la Ubicación de las Mesas y Autoridades

ARTICULO 32: Las mesas receptoras se ubicaran donde lo decida la Junta Electoral Provincial (J.E.P), siguiendo -en la medida que ello sea posible- la ubicación de las elecciones internas partidarias precedentes.

En tiempo y forma se solicitarán las colaboraciones pertinentes a quienes correspondan.

LA designación de los lugares de votación serán harán conocer en el plazo fijado en el cronograma electoral (Lunes 21 de Marzo de 2010) y se comunicarán a las listas oficializadas con la mayor anticipación posible a la fecha del comicio.

ARTICULO 33: Cada mesa receptora de votos tendrá -como única autoridad- un Presidente, el que podrá tener uno (1) o dos (2) suplentes.

Estas autoridades serán designadas por la Junta Electoral Provincial en el plazo establecido en el cronograma electoral (Martes 22 de Marzo de 2011).

En caso de ausencia de las autoridades designadas, el Delegado de la Junta Electoral Provincial (J.E.P) elegirá del padrón de la mesa de afiliados un elector para que asuma tales funciones de autoridad de mesa.

ARTICULO 34: Las autoridades designadas y los fiscales de mesa (si los hubiere), a las siete y cuarenta y cinco (7,45) horas del día fijado para el comicio interno (27-3-2011), procederán a constituir la mesa receptora de votos en el lugar de votación establecido por la Junta Electoral. Si faltaren las autoridades de mesa designadas, a las ocho y treinta (8.30) horas se procederá de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) a los Delegados Electorales en los términos de la parte final del artículo que antecede.

Los actos de la apertura del comicio (Domingo 27 de Marzo de 2011), emisión del sufragio, funcionamiento del cuarto oscuro, clausura del acto electoral, escrutinio de la mesa, etcétera, se regirán conforme lo dispone el Código Electoral Nacional (C.E.N).

Capítulo 3
De la Finalización y Escrutinio Definitivo

ARTICULO 35: Terminado el acto comicial convocado, el Presidente de la Mesa, con la suscripción de los fiscales de mesa y/o generales de las listas oficializadas intervinientes que así lo requieran, enviara en forma inmediata a la sede de la Junta Electoral Provincial (J.E.P) sita en calle Bv. San Juan n° 579 de la Ciudad de Córdoba, sea directa o indirectamente a través de los Delegados Electorales, un telegrama con el resultado electoral según acta de escrutinio, individualizando lugar de votación, numero de mesa y sexo, Remitidos los telegramas, los Delegados deberán arbitrar que -con la mayor seguridad y rapidez- se remitan las urnas utilizadas en el comicio interno a la sede central del Comando Electoral en la Ciudad de Córdoba,

ARTICULO 36: Las listas tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas para efectuar protestas y reclamaciones relativas a vicios sobre la constitución y funcionamiento de las mesas receptoras a partir del cierre del comicio. Las impugnaciones solamente podrán ser formuladas

por las listas oficializadas que hayan intervenido en el comicio interno. Vencido dicho plazo no se dará curso a ninguna impugnación. ACTO SEGUIDO (Lunes 28 de Marzo de 2011 a las 18 horas) se iniciará el escrutinio definitivo.

ARTICULO 37: En todo lo relativo al procedimiento del escrutinio, su validez, la eventual declaración de nulidad de lo actuado en una mesa y la comprobación de irregularidades, se aplicará -en lo adaptable y procedente- lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes del C.E.N.

ARTICULO 38: En los casos de mesas donde no se haya realizado la elección, o que esta haya sido anulada, podrá convocarse a elecciones complementarias siempre y cuando cualquiera de las listas intervinientes lo solicitara dentro de las veinticuatro horas (24) horas siguientes al acto electoral; en cuyo caso se aplicara -en lo adaptable y procedente- el artículo 116 y concordantes del Código Electoral Nacional (C.E.N).

ARTICULO 39: Las cuestiones que se suscitaren con relación tanto a la posible anulación de mesas, recuento de sufragios donde hubiere errores u omisiones en la documentación, tratamiento de los votos impugnados y el procedimiento a seguirse en esos casos, cuanto lo relativo al computo final y a las posibles protestas contra el escrutinio, proclamación de los electos y, finalmente, la destrucción de las boletas usadas en el acto electoral, se resolverán -en lo adaptable y procedente- de conformidad a lo establecido en los artículos 117 al 124 y concordantes del Código Electoral Nacional (C.E.N).

TITULO VII
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo Único

ARTICULO 40: A los efectos de la recepción, revisión, publicación, oficialización de listas de candidatos a cargos de autoridades partidarias como así también para la recepción de modelos, exhibición, oficialización de boletas, designación de lugares de votación y autoridades de mesa la Junta Electoral Provincial (J.E.P) se regirá por los plazos establecidos en el cronograma electoral aprobado. Las facultades acordadas a la J.E.P revisten un mero carácter enunciativo y no taxativo (v. artículo 14, j).

ARTICULO 41: La Junta Electoral Provincial aplicara el presente Reglamento Electoral (R.E) en todas y cada una de las situaciones expresamente contempladas y resolverá los restantes casos no previstos en los términos y de acuerdo al Código Electoral Nacional (C.E.N), la Ley n° 19945 y sus modificatorias; la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (n° 23.298, 26571 y modificatorias) y la Carta Orgánica del Partido Justicialista (Distrito Córdoba y supletoriamente la Nacional), Leyes 9571 y 9572 ó los cuerpos legales que los reemplacen, modifiquen ó sustituyan en el futuro.

ARTICULO 42: Cuando se hubiese oficializado una sola lista de candidatos en su respectiva categoría podrá prescindirse del voto de los electores, excepto que la lista única solicite concurrir a la votación.

La Junta Electoral Provincial (J.E.P), en la primera hipótesis, luego de verificar que la lista única reúne todos los requisitos para su oficialización, procederá a su proclamación (artículo 72 de la C.O.).

ARTICULO 43: Se deja establecido que para el comicio interno convocado para el día Domingo 27 de Marzo de 2011, la Junta Electoral Provincial (J.E.P) está facultada ampliamente para reglamentar el voto afiliatorio previsto en el artículo 70 de la CO y el sistema electoral de lemas y sublemas

ARTICULO 44: La Junta Electoral Provincial podrá convocar a una audiencia final de apoderados de todas las listas provinciales para el día Miércoles 23 de Marzo de 2011, a los fines de evaluar la marcha del proceso electoral interno y superar todo obstáculo o inconveniente subsistente.

ARTICULO 45: LA proclamación pública de los candidatos que resulten electos en todos los niveles serán públicamente proclamados el día Jueves 31 de Marzo de 2011.

2 días - 2808 - 28/2/2011 - s/c.



ACTA NUMERO TRESCIENTOS CUATRO. En la Ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil once- siendo las 15 horas- se reúnen en primera convocatoria -en la sede del PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba) sita en Bv. San Juan n° 579 de esta Ciudad- los integrantes de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial que suscriben la presente -bajo la Presidencia de su titular Cro. Carlos Alberto CASERIO. Mediando quórum suficiente (artículo 25 de la Carta Orgánica), la Presidencia declara abierta la sesión a los fines de tratar la siguiente orden del día, a saber ... Por todo lo expuesto y lo dispuesto por las normas citadas, demás normas concordantes de la Carta Orgánica citadas, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le son propias, por unanimidad, LA MESA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL del PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba), RESUELVE: Artículo 1°) ADECUASE el artículo 110 de la Carta Orgánica y -en los términos del artículo 124- apruébese el siguiente texto, a saber: "La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros, elegidos por el sistema de lista completa -a simple pluralidad de sufragios- mediante el voto directo y secreto de los afiliados a la Provincia, tomando a ésta como distrito único. Los miembros de la Comisión duran cuatro (4)

años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Deberán ser afiliados, con una antigüedad superior a los cinco (5) años, reunir las calidades constitucionales para ser legislador provincial y -en la medida de lo posible- poseer título en ciencias jurídicas, económicas ó contables" Artículo 2°) AMPLIASE la Resolución de fecha 13-12-2010 y CONVOCASE a los electores afiliados al Partido Justicialista (Distrito Córdoba) para elegir -por el sistema de elección interna cerrada y en la fecha establecida del 27-3-2011 para elegir REVISORES DE CUENTAS PROVINCIALES, en el número de titulares y suplentes que corresponda y por el sistema electoral que establece el artículo 110 y concordantes de la Carta Orgánica Provincial. Artículo 3°) REMÍTASE testimonio de la presente convocatoria al Juzgado Federal (con competencia electoral) y al Juzgado Electoral Provincial. Artículo 4°) DISPONESE la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Artículo 5°) PROTOCOLICÉSE en el Libro de Actas, exhibase en la sede partidaria de Bv. San Juan n° 579 de esta Ciudad y publíquese.

2 días – 2807 – 28/2/2011 – s/c.



ACTA NUMERO TRESCIENTOS TRES. En la Ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de Febrero de dos mil once- siendo las 15,20 horas- se reúnen en primera convocatoria -en la sede del PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba) sita en Bv. San Juan n° 579 de esta Ciudad- los integrantes de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial que suscriben la presente -bajo la Presidencia de su titular Cro. Carlos Alberto CASERIO. Mediando quórum suficiente (artículo 25 de la Carta Orgánica), la Presidencia declara abierta la sesión a los fines de tratar la siguiente orden del día, a saber ... Por todo lo expuesto y lo dispuesto por las normas citadas, demás normas concordantes de la Carta Orgánica invocadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le son propias, por unanimidad, LA MESA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL del PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba), RESUELVE: Artículo 1°) REGLAMENTASE transitoriamente el artículo 83 de la Carta Orgánica, para la elección del próximo 27 de Marzo de 2011, en los siguientes términos, a saber: "Para el supuesto hipotético que -a la fecha de vencimiento del plazo fijado en el cronograma electoral (Lunes 28-2-2011)- no pudieran acompañarse las fichas de afiliación conjuntamente con la postulación de las candidaturas eximidas de antigüedad partidaria en los términos del artículo 83 de la Carta Orgánica, reglamentase el referido artículo y, específicamente, dejase formalmente ESTABLECIDO que todas las listas que presenten esa circunstancia de falta de fichas, tendrán un plazo adicional hasta el día 2 de Marzo del corriente año, hasta las 22 horas, para cumplimentar con el requisito establecido por la parte final del artículo 83 de la Carta Orgánica, sin lo cual no podrán ser oficializadas. En estos casos, la Junta Electoral Provincial deberá hacerles entrega a los apoderados de las listas -en el mismo acto que se presenten las postulaciones para los distintos cuerpos orgánicos- de una cantidad suficiente para cubrir las postulaciones de compañeros no afiliados con más un diez por ciento adicional para salvar eventuales errores o defectos de confección. EN caso de modificación de los plazos del cronograma electoral este plazo se adecuará en función del vencimiento del nuevo plazo de exhibición de las listas de candidatos y fenecerá a las 22 de dicho día". Artículo 2°) REMÍTASE testimonio de la presente convocatoria al Juzgado Federal (con competencia electoral) y al Juzgado Electoral Provincial. Artículo 3°) DISPONESE la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Artículo 4°) PROTOCOLICÉSE en el Libro de Actas, exhibase en la sede partidaria de Bv. San Juan n° 579 de esta Ciudad y publíquese.

2 días – 2806 – 28/2/2011 – s/c.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Licitación Pública N° 07/2011 (Ley 13064)

Ampliación IATE – 2° Etapa – Observatorio Astronómico". Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Apertura: 15/3/2011 – 11 horas. Valor del pliego: \$ 162.- Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras).

5 días – 2325 – 3/3/2011 - \$ 300.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Licitación Pública N° 08/2011
(Ley 13064)

Escaleras de Emergencia Edificio Central – Facultad de Psicología. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Apertura: 16/3/2011 – 11 horas. Valor del pliego: \$ 200.- Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras).

5 días – 2326 - 3/3/2011 - \$ 300.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Licitación Privada N° 01/2011
(Ley 13064)

Reparaciones varias Escuela de Graduados en Clínica Odontológica – Facultad de Odontología. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Apertura: 11/3/2011 – 11 horas. Valor del pliego: \$ 90.- Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras).

5 días – 2327 - 3/3/2011 - \$ 300.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 51686/2010
Contratación Directa N° 170/2010
(Dec. 436/00)

Explotación comercial del local A6 – Rubro Odontológicos – en el Centro Comercial de la Facultad de Odontología". Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Pliegos: sin cargo. Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras). Apertura: 21/3/2011 – 11 horas.

2 días – 2690 – 28/2/2011 - \$ 140.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 30/2011 – 2° llamado

Objeto: Provisión de un equipo termociclador. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Departamento Compras – Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 8 a 15 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: laboratorio de Hemoderivados – Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba – Departamento Compras – en días hábiles hasta el 30 de Marzo de 2011 a las 14 horas. Apertura: Laboratorio de Hemoderivados – Departamento Compras, en la dirección citada el 30 de Marzo de 2011 a las 14 horas.

N° 2734 - \$ 65.-